

INSTRUCTIVO

META 03

Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 03: “Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC”, en adelante META 03**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente instructivo tiene como alcance a las “**Municipalidades de ciudades principales tipo A**”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 03, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)** a través de la **Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 03, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Etapa preparatoria para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC.	Resolución de alcaldía que aprueba: i) inicio del proceso de formulación del PDLC, ii) Designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, iii) Designación del Equipo Técnico de Planeamiento (2).	Oficio remitido hasta el 01 de marzo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando la resolución de alcaldía, según las indicaciones señaladas.	10
	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de: i) Instalación y ii) Aprobación del plan de trabajo de formulación del PDLC.	Oficio remitido hasta el 14 de marzo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de instalación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y plan de trabajo de formulación del PDLC aprobado, según las indicaciones señaladas.	
Actividad 2. Elaboración del PDLC mediante talleres participativos con actores del territorio (3).	Acta(s) de los talleres participativos del Equipo Técnico de Planeamiento con los actores del territorio adjuntando los productos del PDLC. Los productos a desarrollar son: i) Escenario apuesta, ii) Visión del territorio, iii) Objetivos estratégicos territoriales, iv) Acciones estratégicas territoriales, v) Identificación de la ruta estratégica.	Oficio remitido hasta el 13 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el (las) acta(s) del Equipo Técnico de Planeamiento con los actores del territorio, adjuntando los productos del PDLC logrados en cada taller.	20
Actividad 3. Articulación y vinculación del PDLC mediante los siguientes documentos: - Plantilla de articulación del PDLC según el Anexo 3.3 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico. - Plantilla de vinculación del PDLC con los Programas Presupuestales (PP), y - Plantilla de vinculación del PDLC con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento que aprueba: i) Plantilla de articulación del PDLC, ii) Plantilla de vinculación con los PP y iii) Plantilla de vinculación con el PI.	Oficio remitido hasta el 25 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento que aprueba: i) Plantilla de articulación del PDLC, ii) Plantilla de vinculación con los PP y iii) Plantilla de vinculación con el PI. Se debe incluir los tres documentos aprobados.	20
Actividad 4. Redacción y aprobación del proyecto final del PDLC.	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico que aprueba el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado.	Oficio remitido hasta el 20 de junio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico que aprueba el proyecto del PDLC. Se debe incluir el proyecto de PDLC aprobado por la comisión.	10
Actividad 5. Aprobación del PDLC.	Ordenanza municipal que aprueba el PDLC.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando la copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba el PDLC.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS

Actividad 6. Difusión y publicación del PDLC a los actores del territorio identificados en la actividad 2.	Remitir carta u oficio a los actores del territorio, indicando el enlace Web de la municipalidad y del portal de transparencia, donde podrán descargar el PDLC. También se podrá enviar adjunto a la carta u oficio el PDLC en físico o digital.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando copia de los cargos de recepción de cartas u oficios remitidos a los actores del territorio, según las indicaciones señaladas.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 03.

(2) **La Comisión de Planeamiento Estratégico:** Está conformada por el Alcalde Municipal, los altos directivos de la municipalidad (Gerentes y Sub Gerentes de órganos de línea o equivalentes), un representante del Concejo Municipal (preferentemente el representante de la comisión de planeamiento del Concejo Municipal).

Las municipalidades provinciales deberán incluir obligatoriamente en la comisión al representante de las municipalidades distritales. Las municipalidades distritales deberán incluir obligatoriamente al representante de centros poblados, urbanizaciones u otras representantes de la jurisdicción.

La comisión es la que valida los productos del PDLC antes de ser presentados y aprobados por el Concejo Municipal.

El Equipo Técnico de Planeamiento: Está conformado por los directores y/o especialistas de los órganos de línea representantes de los miembros de la comisión.

El equipo técnico se encarga de elaborar el documento del PDLC y sustentarla ante la comisión para su validación. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, o quien haga a su vez, es el representante del equipo técnico ante la comisión de planeamiento.

Cabe mencionar que el órgano de planeamiento estratégico podrá convocar a miembros del Concejo de Coordinación Local, organizaciones claves, expertos y representantes estratégicos que intervienen en el territorio a participar en la Comisión de Planeamiento y el Equipo Técnico.

La Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico tienen carácter temporal, mientras dure la elaboración y la aprobación del PDLC.

Los detalles, las funciones y la conformación de la Comisión y Equipo Técnico, se encontrarán en la “Guía para el cumplimiento de la Meta 03”.

(3) **Los actores del territorio,** son los representantes de las organizaciones claves del territorio: representantes de las juntas vecinales, representantes de sociedad civil organizada, expertos, representantes de la academia y la sociedad en general, vinculados al territorio. Los detalles de los actores a considerar se encontrarán en la “Guía para el cumplimiento de la Meta 03” que contiene la propuesta de actores a ser considerados en el territorio.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03, será realizada por la **Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico** del **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**, utilizando los criterios establecidos en el presente instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 03.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.